ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA/ORDEN DE COMPRA	MAJA01.04.03.P003.F001	
		VERSIÓN	006

ADICIÓN	☐	PRÓRROGA	☐	ACLARACIÓN/MODIFICACIÓN	X
SUSPENSION	☐	CESIÓN	☐		

CONCEPTO TECNICO	
CONTRATANTE	SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE CULTURA
CONTRATO No.	4148.010.26.1.0879-2024
CONTRATISTA	RUSSELL BEDFORD MCA S.A.S. RL: DIANA LICETH MORALES CRIOLLO CC. 1.114.831.195
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	NIT: 900.772.076-6
OBJETO	"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE PARA REALIZAR EL SEGUIMIENTO, ANÁLISIS Y VERIFICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LOS PROCESOS CULTURALES EN TERRITORIO, DE CONFORMIDAD CON LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN FORMACIÓN ARTÍSTICA A HABITANTES DE LAS COMUNAS 3, 4 Y 6, 7 Y 9 DE SANTIAGO DE CALI, DE CONFORMIDAD CON LAS FICHA BP- 26004734 IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE CULTURA DE SANTIAGO DE CALI."
VALOR INICIAL	CIENTO DIECISEIS MILLONES PESOS MCTE ($116.000.000).
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	27 de junio 2024
FECHA DE INICIO	09 de julio 2024
FECHA DE TERMINACIÓN	09 de diciembre de 2024
ADICIONES	N/A
VALOR TOTAL A LA FECHA	CIENTO DIECISEIS MILLONES PESOS MCTE ($116.000.000).
PRORROGAS	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN A LA FECHA	09 de diciembre de 2024

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ACLARACIÓN	N/A
SUSPENSIÓN	N/A
REANUDACIÓN	N/A
CESIÓN	Nombre del Cesionario: N/A
	Identificación del Cesionario: N/A
	Fecha de Cesión: N/A

CONSIDERACIONES DE LA MODIFICACIÓN:

El Distrito de Santiago de Cali se posiciona como uno de los lugares que más promueve y apoya las actividades culturales, siendo una de las zonas con mayor actividad cultural, cuna de diversas manifestaciones artísticas, donde se realizan gran variedad de festivales nacionales e internacionales, teniendo en cuenta que estos procesos nacen de los territorios.

Los proyectos de inversión dirigidos a la comunas de Cali, en torno a los procesos artísticos de formación y de apoyo a las organizaciones, inicialmente, han logrado generar oportunidades de identidad, arraigo y reconocimiento del individuo en torno a la cultura, permitiendo el crecimiento sociocultural de los beneficiarios, al mismo tiempo que, ha brindado la posibilidad para que todos los grupos etarios conozcan y exploren sus habilidades y aptitudes en diferentes disciplinas artísticas, lo cual también es una posibilidad para afianzar los talentos y grupos artísticos del territorio.

Con el fin de proteger la moralidad administrativa de la Secretaría de Cultura de Cali, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, ésta entidad pública está obligada a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de una interventoría, según corresponda.

Por lo anterior, la Secretaría de cultura con el fin de contribuir al cumplimiento de las metas y objetivos establecidos adelanto el proceso de Mínima cuantía No 4148.010.32.1.0887-2024 para efectos de suscribir la aceptación de oferta No 4148.010.26.1.0879-2024 con el objeto de "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE PARA REALIZAR EL SEGUIMIENTO, ANÁLISIS Y VERIFICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LOS PROCESOS CULTURALES EN TERRITORIO, DE CONFORMIDAD CON LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN FORMACIÓN ARTÍSTICA A HABITANTES DE LAS COMUNAS 3, 4 Y 6, 7 Y 9 DE SANTIAGO DE CALI, DE CONFORMIDAD CON LAS FICHA BP- 26004734 IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

DISTRITAL DE CULTURA DE SANTIAGO DE CALI." Con RUSSELL BEDFORD MCA SAS, en la aceptación de oferta no quedo establecido el alcance del objeto contractual previsto en el estudio previo, por tanto es necesario incorporar esta información para efectos de establecer de forma vinculante y con claridad el alcance del contrato de conformidad con la naturaleza del contrato de interventoría y lo definido en los documentos precontractuales.

Que en los estudios previos del proceso de mínima cuantía No 4148.010.32.1.0887-2024 se estableció que el contrato derivado de dicho proceso tendría el siguiente alcance en el objeto contractual:

"*De conformidad a la formulación de los proyectos de inversión que sustentan este proceso, se realizará la interventoría a las siguientes actividades que corresponden a las fichas EBI de cada convenio suscrito para cada una de las comunas, acorde a la matriz de objetivos y actividades, así:*

COMUNA 3

FICHA EBI	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	INDICADOR DE PRODUCTO	CANTIDAD	ACTIVIDADES DEL PROYECTO
26004956	Personas capacitadas de educación informal al sector artístico y cultural	Mejorar la expresión artística en los habitantes de la comuna 3 de Santiago de Cali.	Personas capacitadas	230	Difundir y socializar talleres de formación artística en la comuna 3 de Santiago de Cali
					Realizar talleres de iniciación en artes en la comuna 3 de Santiago de Cali
					Adquirir insumos y materiales para los talleres de formación en artes en la comuna 3 de Santiago de Cali
					Adquirir dotación para los talleres de formación en artes en la comuna 3 de Santiago de Cali
					Realizar clausura de los talleres de iniciación artística en la comuna 3 de Santiago de Cali

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

COMUNA 4

FICHA EBI	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	INDICADOR DE PRODUCTO	CANTIDAD	ACTIVIDADES DEL PROYECTO
26004973	Fomentar la producción artística en la comuna 4 de Santiago de Cali	Fortalecer la cualificación en arte y cultura a los habitantes de la comuna 4 de Santiago de Cali	PERSONAS CAPACITADAS	1.480	Divulgar y socializar procesos de formación en prácticas artísticas en la comuna 4
					Realizar los talleres de formación en prácticas artísticas en la comuna 4
					Adquirir insumos y materiales para los talleres de formación en prácticas artísticas en la comuna 4
					Adquirir dotación para los talleres de formación en prácticas artísticas en la comuna 4

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

COMUNA 6

FICHA EBI	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	INDICADOR DE PRODUCTO	CANTIDAD	ACTIVIDADES DEL PROYECTO
26003909	Fortalecer los procesos creativos de las organizaciones culturales y artísticas de la comuna 6			1.200	Difundir los Talleres de Fortalecimiento y Prácticas Artísticas y Culturales
					Apoyar los Procesos Artísticos y Culturales
					Adquirir Dotación para los Procesos Artísticos y Culturales
					Adquirir Insumos para los Procesos Artísticos y Culturales

COMUNA 7

FICHA EBI	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	INDICADOR DE PRODUCTO	CANTIDAD	ACTIVIDADES DEL PROYECTO
26003925	Mejorar las habilidades culturales y artísticas de los habitantes de la comuna 7	Formar en arte y cultura a los habitantes de la comuna 7	Personas capacitadas	600	Difundir y socializar los talleres de formación artística
					Realizar talleres de formación Cultural y artística
					Adquirir insumos y materiales para los talleres de formación Cultural y artística
					Realizar clausura de los talleres de formación artística y cultural.

COMUNA 9

FICHA EBI	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	INDICADOR DE PRODUCTO	CANTIDAD	ACTIVIDADES DEL PROYECTO
26004902	Fortalecer la producción artística en la comuna 9	Promover la formación artística y cultural en la comuna 9	Personas capacitadas	1.952	Realizar cursos de formación en arte y música en la comuna 9
					Adquirir dotación para los talleres de música
					Adquirir insumos para los talleres artísticos
					Realizar clausura de los talleres artísticos y culturales

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Que la interventoría consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. De esta manera, la interventoría tiene como funciones controlar, exigir y verificar la ejecución y el cumplimiento del objeto, las condiciones y los términos y las especificaciones de los contratos y/o convenios, celebrados por las funciones públicas dentro de los parámetros de costo, tiempo, calidad y legalidad, conforme a la normatividad vigente, además del alcance de los estudios aportados.

El contrato de interventoría supone la existencia de otro contrato – es decir, el contrato vigilado –, y por eso la jurisprudencia ha caracterizado la interventoría como un negocio jurídico íntimamente relacionado en su objeto con el contrato respecto del que ejerce las actividades del interventor. No obstante, a pesar de lo anterior, el contrato de interventoría es independiente del otro contrato en aspectos específicos como, por ejemplo, la prórroga y el incumplimiento (Consejo de Estado. Sección Tercera. Sentencia del 28 de febrero de 2013. Exp. 24.266 M.P. Danilo Rojas Betancourth.).

Que en el caso concreto se identifica que por causas no imputables a las partes que celebran el negocio jurídico (contrato de interventoría) no se suscribió el contrato o convenio con el objeto de desarrollar los proyectos de comuna 3 y 9. Por tanto es necesario realizar las aclaraciones pertinentes respecto a la correcta ejecución del contrato ante la materialización de esta clase de situaciones.

Que se identifica que la aceptación de oferta No 4148.010.26.1.0879-2024, cumplió con todos los requisitos para su perfeccionamiento y ejecución, por cuanto los contratos relacionados con los proyectos de inversión de la comuna 6, 7 y 4 fueron suscritos por la Entidad y por tanto de acuerdo a su naturaleza requieren de conocimiento especializado y experticia para el adecuado seguimiento de su ejecución.

Que de acuerdo a la oferta presentada por el Interventor en el marco del proceso de Mínima cuantía, se identifica la estructura de factor multiplicador de acuerdo a la formulación empleada por la Entidad en la fase de planeación para definir el presupuesto.

Que de acuerdo con el concepto C-388-2023 de Colombia Compra Eficiente, La utilización del sistema de factor multiplicador, permite imputar al contrato los costos directos asociados a salarios del personal vinculado con carácter exclusivo al proyecto, así como conceptos asociados a prestaciones sociales, la utilidad y los costos de administración . (...) Esto sin perjuicio de la incorporación de otros costos directos como viáticos, alquiler de equipos,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

oficinas, etc., cuya discriminación se exige de manera separada de los costos de personal, para ser sumados al valor resultante la aplicación del factor multiplicador.

Que para efectos de garantizar el ejercicio de una buena vigilancia de la ejecución del contrato de interventoría, cuya oferta fue realizada con la estructura de factor multiplicador con el fin de poder realizar adecuadamente la auditoría de los costos del contrato para pagar sólo aquello que se hayan causado efectivamente o en su defecto que el valor total de la oferta sea proporcional a la cantidad de bienes y/o servicios previstos desde la fase de planeación como necesario, es necesario ajustar el contrato de interventoría No 4148.010.26.1.0879-2024 estableciendo en el alcance del objeto contractual actividades de la misma naturaleza, tipo y/o complejidad técnica que requieran de interventoría, con el ánimo de conservar el equilibrio económico del contrato y por tanto la proporcionalidad o entre el valor del contrato y las actividades de interventoría contratadas.

Que la consideración anterior, tiene respaldo en el concepto C-938-2022 de Colombia Compra Eficiencia el cual establece: "(...) los contratos estatales se deben pactar sobre la base de la interdependencia entre las prestaciones, esto es, que exista reciprocidad entre los derechos y las obligaciones de las entidades y los particulares, de tal forma que estas sean equivalentes y se mantengan durante la ejecución contractual. Esto se fundamenta en el principio del equilibrio financiero del contrato previsto en el artículo 27 de la Ley 80 de 1993 (...)"

Que en este sentido, se ha socializado con el Interventor, la identificación de actividades similares en términos técnicos y con el mismo grado de complejidad, el cual también son susceptibles de interventoría para efectos de garantizar la correcta ejecución de las mismas, las actividades identificadas son las siguientes y se pueda asegurar el equilibrio financiero del contrato:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA CULTURAL Y ARTÍSTICA DEL CORREGIMIENTO DE PANCE DE SANTIAGO DE CALI		
Ítem	Actividad a desarrollar	Descripción de la actividad fichas BP-26003749
1.1	Difundir los procesos identitarios del corregimiento Pance	Difundir los procesos identitarios del corregimiento Pance
1.2	Realizar la investigación socio-histórica de los procesos identitarios del corregimiento	Realizar la investigación socio-histórica de los procesos identitarios del corregimiento Pance
1.3	Realizar conversatorio sobre la tradición oral y la memoria cultural del corregimiento	Realizar conversatorio sobre la tradición oral y la memoria cultural del corregimiento Pance
1.4	Realizar los encuentros de recuperación de la tradición oral, la memoria y la cultura del corregimiento Pance	Realizar los encuentros de recuperación de la tradición oral, la memoria y la cultura del corregimiento Pance

APROVECHAMIENTO DE LOS ESPACIOS PUBLICOS CON PROGRAMACIÓN CULTURAL Y ARTISTICA EN EL CORREGIMIENTO FELIDIA DE SANTIAGO DE CALI		
Ítem	Actividad a desarrollar	Descripción de la actividad fichas BP-26003241
1.1	Desarrollar agenda cultural en espacios publicos del corregimiento de Felidia.	Desarrollar agenda cultural en espacios públicos del corregimiento de Felidia

RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA CULTURAL Y ARTÍSTICA EN EL CORREGIMIENTO DE NAVARRO DE SANTIAGO DE CALI		
Ítem	Actividad a desarrollar	Descripción de la actividad fichas BP-26003800
1.1	Realizar la investigación de tradiciones y saberes culturales del corregimiento Navarro	Realizar la investigación de tradiciones y saberes culturales del corregimiento Navarro
1.2	Realizar los encuentros de promoción de la identidad cultural del corregimiento Navarro	Realizar los encuentros de promoción de la identidad cultural del corregimiento Navarro

Los cuales son actividades de los proyectos con ficha BP 26003241, Pance con BP 26003749 y Navarro con ficha BP 26003800 Los cuales se encuentran incluidos en el Convenio Interadministrativo No. 4148.010.27.1.0031-2024 con GERENCIAS INTEGRADAS identificado con Nit: 901.784.915-6.

Que con esto se realiza un aprovechamiento de recursos disponibles,, invirtiendo la fuerza de trabajo de la interventoría en proyectos similares adelantados por la secretaria de cultura, en el Distrito de Santiago de Cali.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Que en virtud del principio de economía, que en reiterada jurisprudencia ha sido conceptuado de la siguiente forma: «... el principio de economía guarda relación con la consecución de una actividad estatal eficaz, en el marco de la cual los procedimientos de tipo administrativo y judicial, con observancia del debido proceso, se erijan en instrumentos para la materialización de las políticas públicas y de las decisiones de la administración, y no en barreras infranqueables que impidan la actuación estatal y la realización de los derechos de los asociados...» (Sentencia C-306/19)

Que teniendo en cuenta la autonomía de la voluntad de las partes que participan en el negocio jurídico, los contratos se pueden modificar con el solo acuerdo de las mismas. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles y comerciales, correspondan a su esencia y naturaleza, como se establece en los Artículos 13 y 40 de la Ley 80 de 1993. Al efecto, el citado artículo 40, dispone:

> "Artículo 40. Del contenido del contrato estatal. "Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración (...)".

Que a la fecha las actividades que se pretenden incluir en el alcance del objeto de interventoría se encuentran vigente, por lo tanto, es procedente realizar modificaciones.

Que el presente documento se efectúa con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil, en el entendido que cualquier contrato legalmente celebrado es ley para las partes.

Que la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido:

> «Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Asilo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros». (Sentencia C-300 de 2012).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Que el Consejo de Estado en Concepto de fecha trece (13) de agosto de dos mil nueve (2009) emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil manifestó que:

> «La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado» (Radicación No. 1.95211001-03-06-000-2009-00033-00).

Que, bajo tal perspectiva, la Secretaría de Cultura podrá celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En estos contratos podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley y el orden público.

Que lo anterior no genera un reconocimiento económico adicional para el contratista, ni da lugar a futuras reclamaciones, por lo cual no se genera una variación, aumento y/o disminución del valor inicial.

De acuerdo a lo anterior, la supervisión considera viable realizar la aclaración del alcance de la interventoría a realizar, pues se garantiza con esto una gestión eficiente, eficaz y Económica del desarrollo de las competencias del Organismo.

SOLICITUD DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR
NOMBRE COMPLETO: EDWIN NILSON QUIÑONES MONTAÑO
CARGO: JEFE DE UNIDAD DE APOYO A LA GESTIÓN
CIUDAD Y FECHA: 13 de noviembre de 2024

Proyecto: Davison Quintero Mezú – Contratista
Revisó: Julián David Soto Rovira – Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.